



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL **Nro. 1542 -2018-ANA/AAA.CO**

Arequipa, **24 SET. 2018**

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 32928-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Caplina Locumba, presentado por **Felicitas Mamani Casas** sobre Otorgamiento de Licencia de Agua, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, para el uso del recurso agua, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, otorgamiento que se viabiliza a través de sus órganos desconcentrados.

Que, la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga, conforme lo dispuesto en el artículo 47° de la Ley N° 29338; tales derechos se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 44° de la mencionada ley.

Que, en este contexto, Felicitas Mamani Casas, solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua para el predio identificado con CC N° 13347, adjuntando para tal fin los siguientes documentos: a) Copia de la Partida Registral N°05121095, que en su asiento C.2. aparece inscrita la propiedad del predio rústico denominado "El Vergel" a favor de la sociedad conyugal conformada por Gregorio Mamani Escobar y Felicitas Mamani Casas, adicionalmente adjunta documentación referida a los predios "Quebrada de Vanegas" (C.C. N° 13333) y el predio "Solabaya" (C.C. N°13366). b) Constancia emitida por la Junta de

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Usuarios de Locumba, fechada el 2018.02.26, en la cual se indica que los predios con código catastrales N° 13333 y 13347 c) Compromiso de pago de inspección ocular y d) Pago por derecho de trámite.

Que, mediante carta N° 979-2018-ANA-AAA.CO-ALA.CL., en relación al pedido de otorgamiento de Licencia de Uso de Agua del predio denominado "El Vegel", se indicó a la administrada que debe adjuntar declaratoria de herederos o testamento a fin de verificar la titularidad del predio materia de pedido, y se le otorga el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su recepción para subsanar las observaciones planteadas, documento que fue recibido por la administrada el 2018.08.14.

Que, mediante Informe Técnico N° 180-2018-ANA-AAA.CO-AT/JMPV, el Área Técnica, ha evaluado el expediente administrativo, producto de lo cual informa que la documentación presentada por la administrada adolece de lo siguiente:

- a) En la sumilla de su escrito, la administrada solicita otorgamiento de licencia de uso de agua y cambio de nombre, revisada la documentación presentada, el primer pedido se encontraría referido al trámite de otorgamiento de licencia de uso de agua del predio con CC N° 13347 "El Vergel"; y respecto de los predios "Quebrada Venegas" (CC N° 13333) y Solabaya (CC N° 13366), correspondería el de extinción y otorgamiento de licencia por cambio de titular, toda vez que ya cuentan con licencia de uso de agua a favor de Gregorio Escobar Mamani, trámite que se viene realizando en expediente diferente ante la Administración Local del Agua Caplina Locumba.
- b) La documentación para probar la titularidad de los predios antes indicados, precisaban que pertenecían a la sociedad conyugal conformada por Gregorio Mamani Escobar y Felicitas Mamani Casas, no obstante, a fojas 03, obra en el expediente el Acta de Defunción N° 062376 que da cuenta del fallecimiento del esposo de la administrada, sin que a fecha haya presentado documentación que la acredite como única titular del predio con CC N° 13347, tal como se le requirió mediante carta N° 979-2018-ANA-AAA.CO-ALA.CL de fojas 52.

Que, mediante Informe Legal N° 868-2018-ANA-AAA I C-O/AL-MAOT se indica que efectuada la evaluación de fondo, según el Informe Técnico N° 180-2018-ANA-AAA.CO-AT/JMPV, no se dan las condiciones técnicas para acceder a lo solicitado, por lo que el pedido deviene en improcedente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 255-2017-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente el pedido de otorgamiento de licencia de uso de agua formulado por **Felicitas Mamani Casas**, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

ARTÍCULO 2º.- Disponer que la Administración Local de Agua Caplina Locumba inicie las investigaciones tendientes a determinar la posible comisión de infracción contra la normatividad de recursos hídricos.

ARTÍCULO 3º.- Encargar a la Administración Local de Agua Caplina Locumba la notificación de la presente resolución a la parte administrada **Felicitas Mamani Casas**.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR



Cc. Arch.
ADOV/MAOT

